



Santiago de Cali, 12 de mayo de 2021

**Señores:**

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

**Calle 22 N° 7 -93 Parque Bolívar**

San Juan de Pasto (N)

Yo Juan Manuel Osorio González, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.721.992, en representación legal de la empresa Brilladora el Diamante S.A, me permito realizar las siguientes observaciones respecto al oficio que elaboro la empresa Unión Temporal Aliados Service a nuestra propuesta:

1. Respecto observación de la evaluación técnica donde la entidad solicita:

*JJ.) deberá contar con un profesional, gestor (a) o tecnólogo en salud ocupacional que visitara las instalaciones del hospital para identificar el perfil de riesgo del trabajador de aseo, con el fin de identificar los posibles riesgos que el trabajador pueda tener en el desempeño de sus funciones, y de esta forma evitar y prevenir cualquier accidente de laboral, además deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de las normas de bioseguridad establecidas, reporte y estadísticas de accidentes, programa de prevención y seguridad y capacitación. Así mismo mensualmente emitirá una certificación de cumplimiento de las normas de seguridad industrial de la empresa, respecto de los trabajadores que permanezcan en el hospital en el cumplimiento del objeto contractual. El responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo deberá contar con las siguientes condiciones: calidad de ingeniero en seguridad industrial e higiene ocupacional con licencia vigente, lo cual se acreditará con el aporte de la copia del diploma correspondiente, su respectiva acta de grado y resolución de la licencia con un año de experiencia como coordinador o analista o asesor de salud ocupacional o de seguridad en el trabajo. Así mismo deberá contar con licencia vigente para la prestación del servicio de seguridad y salud en el trabajo emitida por la secretaría de salud correspondiente y con experiencia y vinculación con el oferente.*

Solicito a la entidad mantener su criterio de evaluación planteado inicialmente sobre este punto donde aceptan el profesional en salud ocupacional planteado en nuestra oferta. Ya que el perfil que suministramos de la Señora Karen Narvárez Suaza, cumple a cabalidad con lo requerido por la entidad, en cuanto a las tareas que dicho perfil realizara durante la ejecución del contrato sujeto a lo planteado por la entidad *“deberá contar con un profesional, gestor (a) o tecnólogo en salud ocupacional que visitara las instalaciones del hospital para identificar el perfil de riesgo del trabajador de aseo, con el fin de identificar los posibles riesgos que el trabajador pueda tener en el desempeño de sus funciones, y de esta forma evitar y prevenir cualquier accidente de laboral, además deberá realizar el*



*seguimiento al cumplimiento de las normas de bioseguridad establecidas, reporte y estadísticas de accidentes, programa de prevención y seguridad y capacitación. Así mismo mensualmente emitirá una certificación de cumplimiento de las normas de seguridad industrial de la empresa, respecto de los trabajadores que permanezcan en el hospital en el cumplimiento del objeto contractual.”. Si bien luego hacen mención del ingeniero en seguridad industrial e higiene ocupacional con licencia vigente, se genera confusión en la interpretación del numeral pues inicialmente solicitan un profesional, gestor (a) o tecnólogo en salud ocupacional. Por lo anterior expuesto solicitamos a la entidad que nuestra propuesta siga siendo habilitada acogiendo a los criterios de evaluación inicialmente planteados por la ustedes y no tener en cuenta las observaciones planteadas por el oferente Unión Temporal Aliados Service.*

2. Respecto a la siguiente observación la cual plantea:

*“Al revisar la certificación del personal que cuenta con las capacitaciones requeridas, se evidencia que la encargada del SGSST y la ingeniera química ofertada no cuenta con los cursos requeridos para puntuar en este ítem, aunado a lo referenciando reglones atrás frente al no cumplimiento del perfil profesional exigido para la profesional encargada del SGSST, motivo por el cual no se debe asignar ningún puntaje”*

Se deja claro que en la propuesta inicialmente se presenta una certificación de compromiso la cual hace referencia que todo el personal que ejecutara el contrato en caso de ser adjudicado cuenta con dicho requerimiento, el cual es avalado por la entidad sujetándose a sus criterios de evaluación motivo por el cual se le solicita a la entidad no tener en cuenta la observación planteada en este punto por la empresa Unión Temporal ALI.

3. Respecto a la observación planteada sobre el certificado de vigencia y la experiencia mínima de 1 año de la ingeniera química se anexa certificado de vigencia y el contrato actual que tenemos con la ingeniera química el cual se encuentra vigente, iniciando en enero 13 de 2021 y finalizando el 12 de enero de 2022, donde podemos verificar que junto a las certificaciones laborales propuestas inicialmente suman más de 1 año de experiencia laboral a partir de la expedición de la matricula profesional.

Atentamente,

Juan Manuel Osorio González

CC.: 16.721.922

**Representante Legal**

**BRILLADORA EL DIAMANTE SA**

**Nit: 890.300.327-1**



**CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Entre los suscritos, JUAN MANUEL OSORIO GONZALEZ mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía número 16721922 de Cali, obrando en su condición de Representante Legal de Brilladora el Diamante SA, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, de una parte; JOLEIDY BUELVAS FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 33101090, obrando en nombre propio y representación, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, de la otra parte, convienen celebrar el presente CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

**PRIMERA – Obligaciones del CONTRATISTA:** El contratista se obliga para EL CONTRATANTE, a prestar sus servicios independientes, no exclusivos, en las funciones pertinentes, necesarias y complementarias de Dirección técnica. El servicio será prestado en las instalaciones y campo de manera presencial; la ejecución de las actividades se realizará de la siguiente forma:

1. Asesoría en las directrices en las acciones para el cumplimiento de la decisión 706 y 721.
2. Asesoría en dificultades técnicas que tengan relación con materia prima, producto intermedio, producto terminado.
3. Asesoría en quejas por parte del cliente final.
4. Asesoría en formulaciones de nuevos productos o cambios en las existentes.
5. Tramite de registros sanitarios o tramites INVIMA.

**SEGUNDA – Autonomía del CONTRATISTA:** Teniendo en cuenta la autonomía e independencia del CONTRATISTA para la prestación de este servicio, no tendrá horario, ni días de obligatoria presencia en las oficinas, así como el cronograma de visitas, para llevar a cabo su gestión en las dependencias del CONTRATANTE – PARAGRAGO: No obstante la autonomía del CONTRATISTA, podrá en cualquier momento EL CONTRATANTE pedir información parcial, verificar la gestión, hacer sugerencias, sobre lo realizado por EL CONTRATISTA y este se obliga a atender y responderlas, dejándoles el manejo del caso si son pertinentes.

**TERCERA – Duración del Contrato:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de DOCE (12) meses contados desde el 13 de enero de 2021 hasta el 12 de enero de 2022 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

**CUARTA – Precios de los Servicios:** El valor de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, durante la vigencia de este contrato, se le pagara la suma mensual de \$850.000 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE), como honorarios.

**QUINTA – Forma De Pago:** El presente contrato de prestación de servicios se pagara de la siguiente manera: a) Dentro de los diez (10) días hábiles contados a la finalización de cada mes, b) el CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro a la Empresa BRILLADORA EL DIAMANTE S.A. en la SEDE ADMINISTRATIVA de la Ciudad de Cali por los servicios prestados contemplados en el presente contrato por valor de \$850.000 mensuales, c) EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes de Salud, Pensión y ARL de escogencia del contratista, los que deberá realizar sobre un IBC no inferior al 40% del total de sus

*Cleidy*



ingresos. Bajo ningún motivo o pretexto se puede aprobar y/o dar visto bueno para pago si no existiere el pago de los aportes a salud, pensión y ARL.

**SEXTA – Naturaleza De Las Obligaciones A Cargo De EL CONTRATISTA Y Responsabilidad Patrimonial Por Daños Causados A Terceros:** EL CONTRATANTE hace costar que las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, con base en el presente acuerdo, son de medio. EL CONTRATISTA se compromete a una prestación adecuada de los servicios, garantizando el mas alto nivel en su presentación. Si por razón de la inadecuada prestación de los servicios ahora contratados, contra EL CONTRATANTE, se presentaren reclamaciones judiciales o extrajudiciales, este podrá repetir contra EL CONTRATISTA para efectos del reembolso de las indemnizaciones que haya tenido que pagar con base en sentencia judicial en firme o en acuerdo transaccional o conciliatorio, sin perjuicio de la indemnización de otros daños que EL CONTRATANTE haya padecido.

**SEPTIMA – Autonomía Técnica Y Profesional:** EL CONTRATISTA, en la ejecución de las obligaciones que a su cargo nacen de este contrato, goza de autonomía, siendo en consecuencia responsable por los daños que cause a EL CONTRATANTE y a terceros con ocasión del cumplimiento de este acuerdo.

**OCTAVA – Supervisión:** EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, a través de la **DIRECTORA DE SUMINISTROS** de la Empresa **BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.** y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El **CONTRATISTA**.

**NOVENA – Terminación del Contrato:** A la terminación de este Contrato, por cualquier causa, LA CONTRATISTA debe entregar AL CONTRATANTE toda la información escrita que tenga de la sociedad, procedimientos, publicidad, papelería, archivos, relacionados o concernientes con la actividad o servicios contratados.

**DECIMA – Cesión De La Posición Contractual:** ninguna de las partes podrá ceder a terceros la posición contractual que ostenta en este acuerdo sin que exista autorización previa y escrita de la otra. Será imponible a la otra parte la cesión de posición contractual que se perfeccione al margen de los pactado en esta cláusula.

**DECIMA PRIMERA – Inexistencia De Relaciones Laborales Entre El Contratante Y El Contratista:** Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATISTA declaran y reconocen que entre ellos no hay una relación laboral y en consecuencia no hay una continuada dependencia o subordinación, ni control de horario; que LA CONTRATISTA es libre de tener como centro de actividades el lugar que le sea conveniente, inclusive su residencia; que en el desarrollo de los servicios a prestar por LA CONTRATISTA no estará involucrado ningún miembro de su familia; que LA CONTRATISTA no recibirá ninguna clase de materia prima o elementos destinados a ser manufacturados y expendidos por cuenta del CONTRATANTE.

**DECIMA SEGUNDA – Soluciones De Conflictos:** Toda controversia o diferencia relacionada con ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato se resolverá por un tribunal de Arbitramento, designado de conformidad por el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991 y las demás normas vigentes sobre la materia. El tribunal de arbitramento decidirá en lo técnico.

**DECIMA TERCERA – Información Confidencial Suministrada Por El Contratante. El Contratista:** mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas,



toda la información confidencial que conozca o le sea suministrada por **EL CONTRATANTE**, especialmente cuando a la misma se acceda para ejecutar el presente contrato. Para los efectos de este negocio jurídico la expresión "información confidencial" incluye toda la información académica, crediticia, contable y comercial suministrada para los fines indicados en este acuerdo. Esta información tendrá carácter confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, noticias, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas, siendo indiferente si esta información confidencial ha sido originada por **EL CONTRATANTE** o por cualquier tercero interesado o relacionado con su operación. La obligación de confidencialidad a cargo de **EL CONTRATISTA** dadas las circunstancias, estará vigente hasta el momento en que, por medios diferentes a su propia actividad, la de sus dependientes y asesores y en general de personas bajo su control, se haga de dominio público. En consecuencia, se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las partes actualmente exista o llegue a existir. La terminación de este contrato conllevará la devolución del material escrito que no sea del dominio público y que haya sido suministrado durante la vigencia del presente contrato de suministro. **EL CONTRATISTA** hará del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del presente acuerdo, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información. **EL CONTRATISTA** será patrimonialmente responsable ante **EL CONTRATANTE** por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extra patrimoniales, que este último sufra por razón del incumplimiento en que el primero incurra en relación con esta obligación de no hacer pública la información a su cargo. **EL CONTRATISTA** podrá revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la información confidencial de que trata este acuerdo, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso **EL CONTRATISTA** informará el hecho previamente a **EL CONTRATANTE**, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, asume **EL CONTRATISTA** obligaciones de medio y excepcionalmente de resultado cuando quiera que la información reposa bajo la custodia exclusiva del **CONTRATISTA**.

**DECIMA CUARTA – Cláusula Compromisoria:** Toda controversia que entre las partes se suscite con ocasión de la existencia, validez, eficacia, vigencia, interpretación, modificación, responsabilidad, ejecución, cumplimiento, terminación y liquidación del presente contrato, de no ser resuelta directamente por las partes, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un (1) árbitro, ciudadano colombiano, abogado, designado por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali. El laudo arbitral se proferirá en derecho y el tribunal arbitral tendrá su sede en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.

**DÉCIMA QUINTA – Domicilio:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Cali.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y ante testigos, uno de los cuales recibe **EL CONTRATISTA** en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: CALI – VALLE

CONTRATANTE

FECHA ENERO 13 DE 2021

CONTRATISTA

Joleidy Buelvas Fernandez  
C.C. 33.101.090

CHRISTIAN





DAR PERMISO PORAL

ACTUALIZACIÓN DATOS

Resultado de la consulta	
Nombres	Joleidy
Apellidos	Buelvas Fernandez
Número de documento	33101090
Número de matrícula profesional	7978
Tipo de sanción	N/A
Fecha de inicio sanción	N/A
Fecha de terminación sanción	N/A
Número de resolución	
Estado de la matrícula	Vigente
Fecha de expedición	30-04-2005





Porque cada día sea brillante

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2021

**Señores:**

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

**Calle 22 N° 7 -93 Parque Bolívar**

San Juan de Pasto (N)

Yo Juan Manuel Osorio González, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.721.992, en representación legal de la empresa Brilladora el Diamante S.A, me permito realizar la siguiente observación respecto a la documentación enviada por el proponente unión temporal aliados service:

1. En el pliego de condiciones la entidad realiza el siguiente requerimiento en la parte técnica: *"El oferente entregará oficio o carta de compromiso donde anexa el listado de personal con el cual se ejecutará el contrato. El 90% del personal debe tener entrenamiento mínimo de 40 horas y certificaciones de capacitación en temas relacionados con el manejo integral de residuos hospitalarios con Entidad reconocida y certificada"*. Si bien dicho oferente adjunta listado del personal y oficio donde certifica que el personal propuesto realizo dicho curso, se le solicita a la entidad verificar si la entidad que los certifica es reconocida y certificada, siendo esto parte fundamental de dicha solicitud. Basados en nuestra experiencia dichos cursos actualmente los dictan entidades reconocidas y certificadas como el centro nacional de aprendizaje SENA o la Cruz Roja.

Atentamente,

Juan Manuel Osorio González

C.c: 16.721.922

**Representante Legal**

**BRILLADORA EL DIAMANTE SA**

**nit: 890.300.327-1**





Porque cada día sea brillante

**Cali:** Calle 4B No. 38-17  
PBX: (2) 514 77 77

**Bogotá:** Carrera 18 No. 32-81  
PBX: (1) 746 47 12

**Medellín:** Calle 36 No. 80-63  
PBX: (4) 604 86 57

**Pereira:** Carrera 10 No. 48-83  
PBX: (6) 346 75 24

**Pasto:** Cra. 39 No. 11A-05  
PBX: (2) 737 71 84

**Barranquilla:** Carrera 68 No. 75-72  
Tel: (5) 303 13 98

[diamante.com.co](http://diamante.com.co)